

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 0617
PROCESO EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL C/S
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00366-00
Abril once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose en firme el auto de seguir adelante la ejecución y en virtud de lo señalado en los Artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, se procederán a fijar las agencias en derecho, según el Art. 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA-16- 10554 del Consejo Superior de la Judicatura, valor que se incluirá en la liquidación de costas.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle,**

RESUELVE:

1º.- FIJAR como agencias en derecho en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** y a cargo de la señora **MARÍA DEL CARMEN GAVIRIA MUÑOZ,** la suma de **\$1.050.000,00 M/cte,** conforme el artículo 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, la cual deberá ser incluida en la correspondiente liquidación de costas.

CÚMPLASE

La Juez



MARÍA STELLA BETANCOURT.

CONSTANCIA. La secretaría del **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca,** procede a liquidar las costas procesales dentro del presente asunto; liquidación que se hace según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso:

Valor agencias en derecho	\$1.050.000
Solicitud registro de documentos	\$ 22.200
Solicitud certificado libertad	\$ 18.000

TOTAL **\$1.090.200**

P/



LAURA TATIANA BERMUDEZ MURIEL
Secretaria

CENTRO COMERCIAL BICENTENARIO PALZA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Teléfono 2339616

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo, informando que fueron liquidadas las costas procesales.

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**AUTO No. 0618
PROCESO EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL C/S
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00366-00
Abril once (11) de dos mil veintitrés (2023).**

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaría del Juzgado, previa revisión del expediente, se considera que la misma cumple las exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 y por tanto, será aprobada.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal De Tuluá Valle,**

RESUELVE

1º.- APROBAR la liquidación de costas efectuada a cargo de la demandada **MARÍA DEL CARMEN GAVIRIA MUÑOZ** - en este proceso Ejecutivo y a favor del demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA STELLA BETANCOURT.